

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintidós

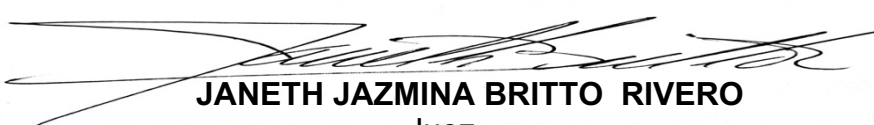
Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00040-00

Se rechaza de plano el recurso de reposición subsidiario el de apelación formulado por el apoderado de la parte actora contra el auto de 18 de febrero de 2022 dado que contra la decisión que declara la incompetencia para conocer del asunto, no admite recurso alguno a voces de lo establecido en el artículo 139 del Código General.

Secretaría proceda conforme se dispuso en auto cuestionado.

No obstante, se le pone de presente que las sumas a que hace referencia, si fueron tenidas en cuenta para efecto de determinar la cuantía, tanto mas cuando se le indicó que los intereses sobre capital acelerado solo es viable reclamarlos desde la presentación de la demanda y no desde la fecha pretendida.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.